

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 40. DE LA LEY SOBRE DELITOS DE IMPRENTA, SUSCRITA POR EL DIPUTADO JOSÉ SALVADOR ROSAS QUINTANILLA E INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN**

El suscrito, José Salvador Rosas Quintanilla, diputado federal del Grupo Parlamentario de Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley sobre Delitos de Imprenta.

### **Considerando**

La valía de los medios de comunicación es un tema bastante discutido entre los creadores de política pública, los círculos académicos y las organizaciones civiles. Ante la presencia e injerencia que tienen en nuestra vida diaria, las preocupaciones alrededor de su uso en favor de la desinformación y como propaganda, dieron paso a legislaciones, estudios y programas públicos para evitar la malversación de estos.

Por desgracia, la problemática deriva de una de sus propias funciones centrales, la cual es proveer de información sobre los acontecimientos cotidianos a la ciudadanía en general, quienes lidian con los impactos de muchos de éstos en su rutina y los cuales les afectan en su toma de decisión para sus proyectos personales. Sean relatos sobre hechos de tipo político, económico o social, nosotros - es decir, los consumidores – usualmente construimos un criterio acerca del mundo a partir de estas fuentes, que nos facilitan la labor y evitan el uso de tiempo que muchos, como trabajadores, no contamos para poder “informarnos”.

En éste sentido, la exigencia ética para el trabajo al interior de esa clase de medios establece una doble demanda: una ética profesional para el cumplimiento de una labor óptima y la importancia de conocer los límites y alcances del propio medio con relación a la vida de nuestras comunidades, donde la desinformación pueden traer consecuencias catastróficas, como conflictos internos y el beneficio de unos pocos mediante actos intencionales de desinformación, como lo pueden ser los mensajes de odio o el uso de información noticiosa parcial con fines políticos.

Desafortunadamente, una ética en favor de una información objetiva y carente de cualquier influencia es únicamente un ideal si suponiendo que todos se apegaran a dicha postura, donde la realidad nos muestra que la muy necesaria supervisión del uso de medios corresponde a una labor conjunta de autoridades, legislación y ciudadanía, en favor de generar herramientas para disminuir el impacto negativo de una malversación de estos, sin importar el rubro o medio.

Para su cumplimiento, el punto de partida es comprender que los propios espacios productivos de información, como las agencias de noticias, las televisoras o los periódicos, son espacios de trabajo donde se puede reproducir la desinformación y se ejecutan criterios de exclusión. La presencia de prácticas discriminatorias en medios de comunicación, como la Internet, la televisión, la radio y la imprenta, por motivos de género, etnia, clase u orientación sexual, entre otros, no son meras especulaciones, sino que son prácticas arraigadas en los múltiples campos laborales.<sup>1</sup> Como bien sostienen en el estudio “*La discriminación en el empleo en México*” del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, “*la discriminación laboral es sólo una parte de un fenómeno estructural más amplio*”,<sup>2</sup> es decir, corresponde a una práctica que se realiza a partir de acciones y palabras cotidianas, como lo puede ser un piropo, los chistes respecto a discapacidades o las publicaciones con tintes racistas o clasistas.

Ya en el caso concreto de la información que generan y que comunican, entender que la creación, redacción y objetivo de ésta tiene nexos fuertes con aspectos discriminatorios es central. Esto se debe a que la manera en la que perciben

una situación está basado en “*ideologías, estigmas, estereotipos y patrones generacionales*”,<sup>3</sup> como mencioné previamente.

Por ello, la necesidad de evitar la presencia de discursos discriminatorios en medios como la imprenta resulta necesario. Formas expresas de discurso de odio o que promuevan la discriminación, son maneras de incitar a un cierto sector a movilizarse, al encontrar en medios legítimos, como los periódicos, discursos que validen su punto de vista y sean publicados de forma libre y sin consecuencias. Poner una traba legal y explícita al ejercicio de la intolerancia en un grado de alteración del bienestar general y la paz pública es pertinente. La presencia de expresiones y manifestaciones ofensivas y discriminatorias en contra de otras personas por motivos de género, etnia, clase, origen, creencia o discapacidad, es decir, contra grupos vulnerables,<sup>4</sup> es algo que debemos evitar de forma explícita.

Para dicho objetivo, reformar el artículo 4 de la Ley sobre Delitos de Imprenta es la medida sugerida. La inclusión de grupos vulnerables como objetivos de manifestaciones o expresiones “maliciosas”, con alcances al nivel de un ataque a la paz pública, corresponde a la incitación al odio y la desconfianza entre la diversidad que compone a nuestras comunidades. Permitir prácticas de esta clase, desde un plan legal, no es adecuado para las exigencias de nuestros tiempos, por lo que incluir de forma explícita el origen “malicioso” de ciertas manifestaciones o expresiones debe ser evaluado a partir del prejuicio y la discriminación que pudiera estarse ejerciendo por medio de esas prácticas.

Garantizar la existencia de medios de comunicación libres de discriminación va de la mano con garantizar la existencia de mensajes que no reproduzcan esa discriminación entre los consumidores de esos medios, los cuales siguen siendo claves para nuestras dinámicas cotidianas y deben promover la inclusión de la diversidad que hoy en día compone a nuestro país y al resto del mundo.

Sobre este escenario, a continuación clarifico los cambios que se proponen en el siguiente cuadro:

Con esto, se ejemplifica de manera explícita el argumento para proponer la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley sobre Delitos de Imprenta**

**Único.** Se reforma la reforma el artículo 4 de la Ley sobre Delitos de Imprenta para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 4o.** En los casos de los tres artículos que preceden, se considera maliciosa una manifestación o expresión cuando por los términos en que está concebida sea ofensiva, **discriminatoria, clasista, racista, machista o cuando implique necesariamente la intención de ofender o discriminar por motivos de género, etnia, clase, origen, creencia o discapacidad.**

### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Notas**

1 Estefanía Vela Barba. (2017). La discriminación en el empleo en México, 17 de febrero de 2020, de Senado de la República. Sitio web: [https://www.conapred.org.mx/documentos\\_cedoc/completoDiscriminacion0812\\_2017.pdf](https://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/completoDiscriminacion0812_2017.pdf)

2 Ídem

3 Copred. (2019). La discriminación en los medios de comunicación, 17 de febrero de 2020, de Animal Político. Sitio web: <https://www.animalpolitico.com/capital-plural/la-discriminacion-en-los-medios-de-comunicacion/>

4 CNDH. (2019). III. Grupos en situación de vulnerabilidad y otros temas, 17 de febrero de 2020, de CNDH. Sitio web: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=23>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de marzo de 2020

Diputado José Salvador Rosas Quintanilla (rúbrica)

SIL